

Datos del Expediente**Carátula:** CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEDA)**Fecha inicio:** 16/08/2011 **N° de Receptoría:** MP - 20021 - 2011 **N° de Expediente:** MP - 20021 - 2011**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 18/03/2025 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 18/03/2025 15:03:37 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

REFERENCIAS**Despachado en** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (230700497023602801)**Domicilio Electrónico de la Causa** 20225395188@cce.notificaciones**Domicilio Electrónico de la Causa** 27331887779@notificaciones.scba.gov.ar**Funcionario Firmante** 18/03/2025 15:03:36 - KRZYSZYCHA Hernán Felix - JUEZ**Trámite Despachado** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (236000497023504047)**Trámite Despachado** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (242400497024017565)**-- NOTIFICACION ELECTRONICA****Fecha de Libramiento:** 18/03/2025 15:03:38**Fecha de Notificación** 21/03/2025 00:00:00**Notificado por** Krzyszycha Hernán Félix**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO 1° INST. EN LO CIV. Y COM. NRO. 8 - EXPTE. NRO. MP-20021-2011**Causa:** CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEDA).-**Objeto:** SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (236000497023504047).-**Peticionario:** Sindicatura.-

----- Mar del Plata

Agréguese la valuación fiscal acompañada.

En atención al estado del proceso, a los fines de adecuar el auto de venta decretado el día 21/05/14 a la nueva modalidad de subasta electrónica, deberán adoptarse los siguientes recaudos:

1.

Identificación del bien:

Atento lo pedido y teniendo en cuenta el estado de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 el CPCC), **decrétase la venta en pública subasta del bien embargado -50% correspondiente a la fallida-** al que se refiere el informe de dominio de fecha 13/01/22, Nomenclatura Catastral: **Circ. VI, Secc. H, Mza. 3r, Parc. 18b, Matrícula Nro. 175.831/2 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 352.546/5.** - El mismo se encuentra ubicado en calle Juana Manso n° 394 de esta ciudad.

2.

Modalidad de la venta, fijación del monto y lapso de duración de la subasta:

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los arts. 1 y ss. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

El acto de subasta, cuya base asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000), tendrá una duración de diez (10) días hábiles y **el día a señalarse con relación al inicio y finalización de la subasta electrónica como para la audiencia de acta de adjudicación respectiva, será la fecha y horario que oportunamente proponga el martillero interviniente** en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, fecha que deberá ser aceptada por el Juzgado, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (conf. arg. arts. 566 y 575 CPCC, art. 3, 26 in fine, 30/35 Ac. 3604/2012

SCBA). A los fines del acta de adjudicación respectiva, la fecha de la audiencia será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos-, ser igual a la base aquí establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).

3.

Condiciones de venta:

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente o en defecto de ello hasta el vencimiento del plazo conferido por el tribunal para la concreción de dicho trámite.

En el supuesto de tratarse de una unidad sujeta al derecho real de propiedad horizontal, el comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar 100% del importe consignado en el edicto -que reflejará las correspondientes al último certificado agregado en la causa- con antelación a la escrituración o inscripción del bien a su nombre, en tanto condición de éstos trámites. Las devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el edicto y hasta la toma de posesión del bien, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial y, en su caso, en un nuevo reclamo judicial (doct. SCBA Ac. 65.168 sent. del 13/7/1999; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala I, causa 129.210 int. del 27/6/2004).

Condiciones de ocupación:

Se hace constar que el inmueble objeto de remate, será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado con fecha 31/05/23 (ocupado).-

4.

Martillero:

La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero designado en autos Sr. Luis Alberto Bessone.

El auxiliar procederá a llenar su cometido, en un todo de acuerdo con el presente decreto de venta y de conformidad con lo previsto por el Anexo I del Acuerdo 3604, bajo apercibimiento de remoción (conf. arts. 135 inc 5°, 467, 468 CPCBA, Ac. 3604).

Deberá asimismo, rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta bajo apercibimiento de multa (arts. 558, 564, 567, 574, 575, 577, 579, 580 del CPCC).

Asimismo se señala que habiéndose fijado en el presente el lapso de celebración de la subasta judicial, el martillero deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12 CBA, proveyendo a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental competente los datos indicado en el art. 3 del referido Reglamento, debiendo en aquel acto acreditar por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien objeto de autos, y el cumplimiento de la publicación de edictos de los arts. 559 y 574 del CPCC, con una antelación mínima de diez días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del mencionado Anexo. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el portal de conformidad con los arts. 3 y 4 del Reglamento (conf. arg. arts. 25/27, 36 y 38 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Se hace constar al Sr. Martillero interviniente que, con anterioridad a la publicación edictal, *deberán encontrarse agregados* en autos:

a) los oficios debidamente diligenciados por ante los tribunales embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, a cuyo fin, según corresponda déjase ordenado: 1) librar oficio para comunicar a los jueces embargantes y/o inhibientes de que informan los certificados glosados en autos rogando a las dependencias requeridas el arbitrio de las medidas conducentes para informar al tribunal al respecto de la suerte de la diligencia; 2) librar cédula de

citación al/los acreedor/es hipotecario/s que resulta/n de los aludidos certificados para que dentro del plazo de ley (con sujeción al código de procedimiento o las respectivas cartas orgánicas en el supuesto de entidades bancarias con régimen diferencial) comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 569 del CPCC),

b) en su caso y para rectificar el monto de la base de la subasta, el certificado de valuación fiscal correspondiente al año en curso,

c) a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías para dar cumplimiento a la publicidad virtual de la subasta ordenada, debidamente diligenciado mandamiento de constatación, cuyo libramiento se deja ordenado, autorizándose en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010).

d) el título de propiedad a cuyo fin se intima al fallido -en caso de no haberse agregado al expediente-, para que dentro del tercer día de notificado del presente proveído, lo acompañe, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en cuyo caso, sin previa petición, déjase ordenado el oficio pertinente (conf. arg. arts. 34 inc. 5, 569, 570, 816 CPCC y 308 del CCCN).

●) Asimismo el martillero es quien debiera fijar fecha y horario de visitas al inmueble a subastar -la que deberá ser informada en el expediente-, a cuyo efecto deberá tener en cuenta que deberán ser señaladas con una antelación no menor a 3 días hábiles del inicio de la puja (conf. arg. Ac. 3604, Anexo I, Capítulo I, art. 3).

5.

Publicidad de la subasta:

Publicidad edictal:

Cumplidos los recaudos de rigor (apertura de cuenta, adjunción de título y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, diligenciamiento de mandamiento de constatación, agregación de certificados previstos en el art. 568 CPCBA, inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad), **publicanse edictos** por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con las condiciones y formalidades dispuestas en los arts. 574 y 575 del CPCC, 5 y Ac. 3604 SCBA)

Publicidad virtual:

●) Asimismo, **publíquense la subasta en el sitio oficial web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires** (www.scba.gov.ar/Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. A través del mismo se dará a conocer el contenido del edicto ordenado, conjuntamente con las fotografías del inmueble dando cuenta de su estado de conservación, preferentemente, haciendo constar el de cada uno de los ambientes como así también de su frente y contrafrente (conf. arg. art. 3 4, 38 y concs. Ac 3604/12 SCBA).

Propaganda adicional:

En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo de la quiebra de así decidirse previa vista a la sindicatura (conf. arg. arts. 560, 575 "in fine" CPCC).-

6.

Participación en la subasta.

Inscripción:

Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la puja. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta (conf. arg. arts. 562, 582, 921 CPCC, arts. 6/24 Ac. 3604/12 SCBA). 7.

Depósito en garantía:

Todo interesado en participar de la subasta deberá concretar un depósito en garantía de oferta de un monto que será equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada -esto representa el equivalente a pesos \$ 275.000-, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica en la cuenta judicial que a tal efecto se abrirá a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos, a cuyos fines librese oficio de estilo al Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales (conf. arg. arts. 562 4° párr., 575 CPCC, arts. 22 1° y 2° párr. y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

8.

Exención del depósito:

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía, el ejecutante deberá, además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA, presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial respectiva (conf. arg. art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

9.

Reintegro del depósito:

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos-, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito -previa remisión por parte del RGSJ de las actas que se acompañaran a posteriori del cese de la puja, en el cual se informe todas aquellas que habiéndose acreditado para participar en la subasta, no resultaron adjudicatarios, los códigos de postor de cada uno de ellos y datos de su cuenta bancaria privada y CBU, así como también deberán denunciar su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean Clave Unica de Identificación Tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables (art. 2 de la Resol. SCBA 1116/10) e informe del martillero acerca de los postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos-, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se devolverá el depósito-, y tampoco a aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelto solo si lo solicitan (conf. arg. arts. 562, 4° párr., 585 2do. párrafo CPCC, art. 39, Ac. 3604/12).

Los fondos de quien no resulta adjudicatario -que deberán ser devueltos- no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (conf. arg. art. 562 CPCBA) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 40 Ac. 36904/12 SCBA).

10.

Etapas posteriores a la subasta:

Dentro del plazo de tres días de finalizado el acto de la subasta, el Martillero deberá presentar un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del vencedor, código del referido postor y monto de adjudicación, como así también nómina de los restantes postores -con códigos de postores respectivos-, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, como así también deberá rendir cuenta de sus gastos. En el mismo plazo la Seccional del RGSJ deberá remitir el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores e indicar cuales de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, comprobantes de pago de depósitos en garantía a fin de proceder a su devolución como así también evaluar las hipótesis en relación al postor remiso. (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 37 Ac. 3604/12 SCBA).

Determinado el ganador, el mismo será notificado en la dirección del correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en el panel de usuario del portal.

11.

Acta de adjudicación:

A los fines de proceder a labrar el acta de adjudicación pertinente por ante la secretaría del tribunal, se hace saber que la fecha de la audiencia será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).- A la misma deberá concurrir el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiera-, constancia de

código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes. A la referida audiencia también podrán comparecer las partes. Asimismo el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña -la que será integrada con el depósito del 5% oportunamente efectuado en concepto de garantía- (conf. arg. arts. 1059 CCCN y art. 575 CPCC). Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien realizó la oferta precedente, si hubiera pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

12.

Postor remiso:

En caso de incumplimiento del pago de precio por parte de adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso y perderá todos los importes depositados, siendo responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. En consecuencia se deberá adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de aplicación. Para ello, a aquel postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta se lo llamara a ratificar siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos precedentes a cuyo fin se señalara una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. Caso contrario seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta (conf. arg. art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac 3604/12 SCBA).

13.

Saldo de precio - posesión:

Dentro de los cinco días de dictado el auto en el que se da por aprobado el remate -lo que será notificado en la dirección electrónica-, el comprador deberá depositar el saldo de precio de subasta que corresponde al contado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial abierta en autos. Además deberá depositar la suma equivalente al 5% sobre el valor de venta por comisión y el 10% en concepto de aportes previsionales y el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905 a cargo del comprador. Fecho, se ordenará entregar la posesión de lo subastado y la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura respectiva y se inscriba el inmueble a su nombre, indisponibilidad que no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC).

14.

Gastos de inscripción o escrituración:

El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

Comuníquese la subasta ordenada mediante nota electrónica de estilo, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA. Librense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC.

15.

Pedido de compensación en el acto de subasta:

En cuanto al pedido de compensación, cabe señalar que el derecho de compensar en la subasta que tiene el acreedor del ejecutado, se encuentra condicionado a la inexistencia de otros acreedores preferentes, pues si los hubiera, sólo podría lograr la adjudicación definitiva del inmueble depositando el importe de los mismos. De no ser posible la satisfacción de dichas obligaciones, la subasta quedará sin efecto y el comprador será responsable en los términos del art. 585 del C.P.C.C. Por tales razones cabe afirmar que el derecho a compensar recién puede determinarse al momento de la adjudicación, ya que es ésta la oportunidad en que se fija el orden de prelación de los créditos, dado lo cual se le impide al tribunal en este estadio procesal expedirse sobre la posibilidad compensatoria argüida (Excma. Cám. Deptal., Sala 2ª, causa 97917, RS1338/96, I del 3/5/96, autos: "Bco Quilmes c/ Sanive SRL, y o/s s/ Ejecución). Empero lo expuesto, se

entiende que ello no constituye óbice para eximir al acreedor ejecutante de abonar el depósito en garantía, supeditando la aprobación de la operación y la compensación final entre su crédito y el precio obtenido en la subasta, a la determinación definitiva del rango de preferencias y al pago de los crédito de mejor privilegio, bajo apercibimiento para el supuesto de incumplimiento de ello de considerarse al aquí actor como responsable en los términos del artículo 585 del ritual (art. 34 inc. 5 ap. e del C.P.C.C.).

De tal forma, sin perjuicio de denegarse la facultad para compensar peticionada por prematura, corresponde eximir al acreedor ejecutante de abonar el depósito en garantía previsto para su inscripción en la subasta ordenada en estos autos, exención que no alcanzará a la comisión y gastos del martillero, así como al sellado fiscal del boleto, en caso de corresponder (Toribio Sosa en "Subasta Electrónica", 2° edición, 2015. Librería Editora Platense. Pág. 63. En igual sentido, expte nro. 15.865 del 14/6/2019). A los fines de acreditar la autorización aquí conferida, expídase testimonio y, a los fines de anotar a la Seccional correspondiente, comuníquese una vez establecidas las fechas de subasta.

En el supuesto de autos, deberá además tener presente el acreedor lo dispuesto por el art. 211 de la LCQ.

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, en carácter de consulta interna, , hasta tanto se realice la subasta.

Regístrese. Notifíquese por cédula al martillero designado quien deberá constituir en el plazo de 5 días domicilio electrónico (arts. 274 y 278 LCyQ) .

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRZYSZYCHA Hernán Felix
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA - mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEDA)
Número de causa:	MP-20021-2011
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación:	04/06/2025 11:48:52
Alta o disponibilidad	4/6/2025 11:48:53
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIA — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/06/2025 11:48:52
Firmado por:	KRZYSZYCHA Hernán Félix. JUEZ — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/06/2025 11:36:07 RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIA -- - Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/06/2025 10:54:42 BESSONE Luis Alberto. — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/05/2025 16:05:40

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M
28

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado

Órgano: DEPTO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8

Día Mes Año Dirección: ALTE. BROWN 2241- MAR DEL PLATA

Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8

Lugar Tipo de diligencia: CONSTATACION - TOMA DE FOTOGRAFÍAS

Firmas Carátula del expediente: CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEDA)

Copias para traslado **NO** En **fs.**

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTENO Y/O HABILITACION NO DE DIA Y HORA

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Albanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle JUANA MANZO 394 de la ciudad de Mar del Plata y procederá a constatar el estado de ocupación de dicho inmueble y permitirá el acceso al martillero interviniente a efectos de tomar fotografías del interior del mismo. El auto que lo ordena dice en lo pertinente c) a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías para dar cumplimiento a la publicidad virtual de la subasta ordenada, debidamente diligenciado mandamiento de constatación, cuyo libramiento se deja ordenado, autorizándose en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010). Fdo. 18/03/2025 15:03:36 - KRZYSZYCHA Hernán Félix - JUEZ

Facultades del Oficial de Justicia CONSTATACION - PERMITIR ACCESO AL MARTILLERO INTERVINIENTE A EFECTOS DE FOTOGRAFIAR EL INTERIOR DEL INMUEBLE

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia LUIS ALBERTO BESSONE DNI 8027936 y/o OMAR ALEJANDRO SASS DNI 10479752 - DILIGENCIAMIENTO - TOMA DE FOTOGRAFÍAS

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de junio del año 2025

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: RL3FU9FS



TURNO JUEVES 12 11⁰⁰ hs

EN EL LUGAR

~~2235364207~~



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ÓRGANO: CIU 8

CARÁTULA: "CARNONA MARIA S/QUIEBRA"

EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, A LOS DOCE (12) DIAS
DEL MES DE JUNIO DE 2025
SIENDO LAS ONCE (11:00) HS, EN CUMPLIMIENTO
DE LO ORDENADO EN LOS AUTOS DE REFERENCIA, ME CONSTITUI EN EL
DOMICILIO SITO EN LA CALLE JUANA MANZO
Nº 394 EN COMPAÑIA
DEL AUTORIZADO OMAR ALEJANDRO SASS (DNI 10479752)
DONDE FUI ATENDIDA POR PERSONA DEL LUGAR QUE DIJO SER
JESÚS OMAR SARALEGUI DNI 6.612.803
(NO EXHIBE) QUIEN INFORMÓ QUE VIVE EN
EL LUGAR, CONSUELO SARALEGUI, SED-
GIO Y SUS DOS NIETAS [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

..... EN
CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE
CONJUNTAMENTE CON SUS HIJOS HEREDADO
DE SU ESPOSA FALLECIDA
SI NO EXHIBE DOCUMENTACION. ES TODO CUANTO PUEDO CONSTATAR. -
NO SIENDO PARA MÁS DOY POR FINALIZADO EL ACTO, HACIENDO
ENTREGA DE UN DUPLICADO DEL PRESENTE, S.I. FIRMANDO EL
COMPARECIENTE ANTE MÍ PARA CONSTANCIA. (AC 3397 E INST. DE LA S C
J P B A).

MARTIN MARIA SILVINA
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REABIERTO EL ACTO SIENDO LAS ONCE Y CINCO HS.
DEJO CONSTANCIA DE QUE EL SR. SARALEGUI
NO PERMITE EL ACCESO DEL PARTILLERO
AL INMUEBLE (A LOS EFECTOS DE LA TOMA
DE FOTOGRAFIAS) MANIFESTANDO QUE LAS
FOTOS FUERON TOMADAS EN UNA OCASION
ANTERIOR Y QUE EL INMUEBLE SE ENCUEN-
TRA EN LAS MISMAS CONDICIONES. NO
SIENDO PARA MAS DOY POR FINALIZADO
EL ACTO FIRMANDO EL SR. OPARALE-
JANDRO SASS ACEPTANDO TAL SITUACION.

MARTIN MARIA SILVINA
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Dpto. Judicial de Mar del Plata

Datos del Expediente

Carátula: CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEDA)

Fecha inicio: 16/08/2011 **N° de Receptoría:** MP - 20021 - 2011 **N° de Expediente:** MP - 20021 - 2011

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 16/07/2025 - Trámite: FALLECIMIENTO - DENUNCIADO / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 16/07/2025 15:23:53 - FALLECIMIENTO - DENUNCIADO / SE PROVEE Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en FALLECIMIENTO - DENUNCIA (246900497024919822)

Domicilio Electrónico de la Causa 20080279362@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico de la Causa 20225395188@cce.notificaciones

Domicilio Electrónico de la Causa 27167243148@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante 16/07/2025 15:23:52 - KRZYSZYCHA Hernán Felix - JUEZ

Trámite Despachado FALLECIMIENTO - DENUNCIA (249200497024906944)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 16/07/2025 15:23:54

Fecha de Notificación 18/07/2025 00:00:00

Notificado por Krzyszycha Hernán Félix

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2025

Código de Acceso Registro Electrónico ADFAAB5A

Fecha y Hora Registro 17/07/2025 09:56:28

Fecha y Hora Registro Inicialado 17/07/2025 09:57:28

Número Registro Electrónico 350

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado inicialado por RONDINELLA VIRNA SILVANA

Registrado por RONDINELLA VIRNA SILVANA

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO 1° INST. EN LO CIV. Y COM. NRO. 8 - EXPTE. NRO. MP-20021-2011

Causa: CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEDA).-

Objeto: FALLECIMIENTO - DENUNCIA (249200497024906944).-

----- Mar de Plata

Autos y vistos:

Agréguese.

A lo solicitado, siendo que con fecha 22/10/2014 se presentó en autos el Sr. Jesús Omar Saralegui por su propio derecho y **en calidad de heredero y cónyuge supérstite de la fallida hoy fallecida**, deceso que, a raíz de la intimación ordenada de oficio por el Tribunal con fecha 27/11/2014 -proveído dado a publicidad en el registro informático el 02/12/2014 conforme constancias de fs. 413 y 414-, fue acreditado por su letrado patrocinante mediante la libreta de familia acompañada en la presentación que lleva cargo de fecha 24/09/2015, y en atención a las restantes constancias documentales obrantes en el presente legajo, se rechaza in-limine la incidencia articulada (arts. 274, 278 LCyQ y arts. 34, 36, 169, 179 y concs. CPCC)

A mayor abundamiento, se pone de manifiesto lo prevenido por el tribunal con fecha 02/12/2014 en cuanto a que la muerte del fallido no implica la suspensión del trámite del proceso liquidatorio (art. 105 de la LCyQ).-

Sin perjuicio de ello, y respecto de la menor denunciada, previo a considerar la vista a la asesoría que por turno corresponda, sirvase el interesado acompañar en autos el certificado de nacimiento correspondiente (art. 274 y 275 de la LCyQ).-

Así se resuelve.

Regístrese.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRZYSZYCHA Hernán Felix
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEÑA)
Número de causa:	MP-20021-2011
Tipo de notificación:	FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE
Destinatarios:	subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20080279362@cma.notificaciones, 20146439854@notificaciones.scba.gov.ar, 27167243148@notificaciones.scba.gov.ar, 20225014346@notificaciones.scba.gov.ar, 20167791256@notificaciones.scba.gov.ar, 20225395188@cce.notificacione
Fecha notificación:	26/09/2025
Alta o disponibilidad	23/9/2025 16:03:54
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	KRZYSZYCHA Hernán Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/09/2025 16:03:54
Firmado por:	KRZYSZYCHA Hernán Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/09/2025 16:03:53

JUZGADO 1° INST. EN LO CIV. Y COM. NRO. 8 - EXPTE. NRO. MP-20021-2011**Causa:** CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEÑA).-**Objeto:** FECHA DE SUBASTA - PROPONE (237700497025147441).-
----- Mar del Plata

Agréguese.

Atento lo manifestado por el Sr. martillero en el escrito en proveimiento, fijase fecha de subasta electrónica para el día 03 de noviembre de 2025 a las 10 horas, finalizando el 17 de noviembre de 2025 a las 10 horas, la que se desarrollará bajo la modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 18 de marzo de 2025.

Se deja aclarado que la base asciende a la suma de \$ 5.500.000 y el depósito en garantía de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, asciende a \$ 275.000.

Librense edictos a los fines de su publicación en Boletín Oficial y diario La Capital, conforme lo establecido en el punto 5 del Decreto de venta.

A los fines del acta de adjudicación respectiva, se fija el día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en el tribunal.

Asimismo, se fija para el día de visita, la que se realizará, el día 24 de octubre de 2025 de 11 a 12 hs., a cuyo fin librese el mandamiento de posesión correspondiente al solo efecto de exhibir el inmueble, facultando al Oficial de Justicia a allanar el domicilio, requerir el auxilio de la Fuerza Pública y el servicio de un cerrajero en caso de encontrarse el inmueble cerrado, conforme lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 24, 36, 153 CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA), todo ello en caso de ser necesario.

Comuníquese las fechas "supra" señaladas -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA.

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

FECHA DE SUBASTA - PROPONE - Firmado - 15 Sep 2025 12:07:51

Firmantes:

BESSONE Luis Alberto. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/09/2025

12:07:39 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

MARTILLERO PROPONE FECHA DE SUBASTA - EDICTOS - NOTIFICACION - MANDAMIENTO .-

Señor Juez de Primera Instancia:

LUIS ALBERTO BESSONE Martillero reg.2413 CMMDP con domicilio electrónico 20080279362@cma.notificaciones y físico constituido en 25 de Mayo 3765 Mar del Plata CUIT e IB 20-08027936-2 celular 2234482800 caja prevision , en los autos caratulados:- "CARMONA MARIA NOEMI S/ QUIEBRA(PEQUEÑA)", Exp. MP-20021-2011, Juzg. N° 8, a V.S. respetuosamente dice:

I)- Que habiendo diligenciado el mandamiento con la Ujier Marina Silvina Martín, el ocupante del inmueble Sr. Saralegui ha permitido el acceso a todos los ambientes a efectos de tomar distintas fotografías del inmueble a subastar, las que presenté en la delegación Mar del Plata del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, conjuntamente con la descripción del inmueble.

Atento que se ha decretado la subasta conforme el procedimiento electrónico, propone las siguientes fechas de realización de la misma las que he consensuado con personal de la Oficina de Subastas.

DIA Y HORA DE INICIO DE PUJA VIRTUAL

3 de noviembre de 2025 a las 10 hs

DIA Y HORA DE CIERRE DE PUJA VIRTUAL

17 de noviembre de 2025 a las 10 hs

DIA Y HORA DE ACTA DE ADJUDICACION (propuesta)

16 de diciembre de 2025 a las 11 hs

DIA Y HORARIO DE VISITA AL INMUEBLE

24 de octubre de 2025 de 11 a 12 hs

II)- Aprobadas las fechas propuestas y fijado por V.S. el día y horario correspondiente para la audiencia del Acta de Adjudicación del inmueble, presentaré los respectivos edictos para su confronte.-

III)- Se notifique a los ocupantes que deberán exhibir el inmueble el día y horario fijado para las visitas, permitiendo el ingreso al suscripto y a personas interesadas en la compra bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal).-

IV)- Se libre mandamiento de posesión al solo efecto de realizar la visita ordenada, facultando al Sr. Oficial de Justicia interviniente para que en caso de que nieguen el acceso o no respondan a sus llamados a allanar el domicilio, con uso de cerrajero y el auxilio de la fuerza pública.-

De acuerdo a la acordada 3397/2008 con respecto al contenido de los mandamientos solicita se indique expresamente que se faculta al sr. Oficial de Justicia interviniente a allanar domicilio con o sin ocupantes, solicitar el auxilio de la fuerza pública y servicios de cerrajero, todo esto en caso de ser necesario, como asimismo el carácter de urgente diligenciándose el día y horario fijado para la visita.-

Provéase de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: X1UK8NZ4



238400497025159250

Datos del Expediente**Carátula:** CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEÑA)**Fecha inicio:** 16/08/2011 **N° de Receptoría:** MP - 20021 - 2011 **N° de Expediente:** MP - 20021 - 2011**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

| Fecha: 29/09/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior 29/09/2025 8:50:58 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente**REFERENCIAS****Despachado en** OFICIO RECIBIDO / SE PROVEE (234600497025206712)**Fecha del Escrito** 29/09/2025 08:50:58**Firmado por** PARISI Damián Martín (20311862112)**Nro. Presentación Electrónica** 134723768**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO**Presentado por** PARISI Damián Martín (20311862112@bapro.notificaciones)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: 6102- 027-0925204/3 (Prop.: 367777)**Juzgado:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 8**Denominación:** CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEÑA)**CBU:** 0140423827610292520439**Señor Gerente del Banco Referencia: Apertura de cuenta****de la Provincia de Buenos Aires. en Pesos****Sucursal Tribunales.**

S-----/-----D

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial n°8 del departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "CARMONA MARIA NOEMI S/QUIEBRA(PEQUEÑA)" Expte. Nro. MP-20021-2011, a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en Pesos a la orden del Juez Dr. Hernán Félix Krzyszycha quien resulta titular del Juzgado mencionado.

Se deja constancia que deberá comunicarse el número de cuenta en este acto, al portador del presente.-

Sin más, saludo a Ud. atte.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PARISI Damián Martín (20311862112)

